

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION ENTRE AL PATI PRODUCCIONS – EL DE LAS DOS VIDAS Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ

REUNIDOS

De una parte, Dña. María de la Concepción de Santa Ana Fernández, en calidad de Directora Gerente de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ MPP**, con C.I.F. G-18411975, según nombramiento con fecha 15 de junio de 2019 (elevado a público ante notario el 28 de junio de 2019) y en representación de dicha Institución pública (constituida mediante escritura pública con fecha 22 de marzo de 1999).

De otra parte, Dña. Isabel Fernández Sánchez, como administradora única, en nombre y representación de **Al Pati Produccions S.L.** (en adelante “AL PATI”), con CIF Nº B66156555, y domicilio en Ventalló 11, 1º 08025 Barcelona, y que fue constituida ante el Notario de Barcelona Da. Paloma Zaldo Pérez el 11 de Noviembre de 2013, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 44031, Folio 34, Hoja B-445079, inscripción 1ª y de la cual tiene concedido poder en escritura otorgado ante el Notario Doña María Paloma Zaldo Pérez.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

EXPONEN

- I. Que la Fundación Pública Andaluza El Legado Andalusí, tiene entre sus objetivos la difusión del patrimonio histórico-artístico y cultural hispano-musulmán, y la proyección de Granada y Andalucía en el ámbito autonómico, nacional e internacional, difundiendo el papel que España y Andalucía han jugado como puente cultural entre Oriente y Occidente y sus relaciones con los países del Mediterráneo e Iberoamérica, mediante la realización de trabajos relacionados con la coordinación técnica de exposiciones, la promoción, documentación, investigación y edición de publicaciones, además del desarrollo de actividades socio-culturales y turísticas, que contribuyan a un mayor conocimiento y puesta en valor de Granada, y ayuden también al fomento del diálogo intercultural.
- II. Que ALPATI en coproducción con EL DE LAS DOS VIDAS A.I.E. y POLAR STAR FILMS están preparando conjuntamente la materialización de un audiovisual. Que EL DE LAS DOS VIDAS AIE, es una empresa, que tiene entre sus áreas de negocio la creación, el diseño, desarrollo y producción de proyectos de contenido audiovisual, documentales, ficción, videojuegos, cine, televisión, web, aplicaciones móviles e instalaciones físicas e interactivas, y acontecimientos de contenidos culturales, científicos y artísticos.
- III. Que EL DE LAS DOS VIDAS AIE está interesado en la colaboración con la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSÍ para profundizar en campos de estudio que generen ideas, opiniones y cesiones de piezas para el desarrollo y producción del proyecto documental denominado “**Los Constructores de la Alhambra**”, que cuenta con la financiación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y en la que participan el canal europeo franco alemán ARTE/ZDF, la televisión pública austríaca ORF, RTVE y Aljazeera Documentary Channel.

- IV. Que la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSI está interesada en colaborar en la mencionada obra audiovisual conforme a sus objetivos fundacionales de difusión y fomento de la cultura y la historia de Andalucía.
- V. Que ambas partes manifiestan coincidencia de intereses para desarrollar una colaboración mutua en orden a un mayor provecho científico para la comunidad por lo que de conformidad con lo expuesto y con el fin de concertar la ejecución y gestión de los objetivos propuestos, acuerdan la formalización del presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de los términos y condiciones por los que se regirá la colaboración entre las partes para la realización de la película **“Los Constructores de la Alhambra”**, obra que se enmarca en un proyecto audiovisual multiplataforma sobre el mundo nazarí y la construcción de la Alhambra que se está llevando a cabo por ALPATI en coproducción con EL DE LAS DOS VIDAS A.I.E. y POLAR STAR FILMS.

SEGUNDA.-Aportaciones de recursos humanos, materiales y económicos.

2.1 El presente Convenio no conlleva aportaciones económicas entre las partes firmantes.

2.2 AL PATI aportará los siguientes recursos para la ejecución del presente Convenio.

- Herramientas necesarias para la realización de la película “Los Constructores de la Alhambra” enmarcado en un proyecto audiovisual multiplataforma sobre el mundo nazarí y la construcción de la Alhambra.
- AL PATI se compromete a promover y aumentar la visibilidad, internacionalización y el prestigio de LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA EL LEGADO ANDALUSI, mediante la inclusión en los créditos de la película “Los constructores de la Alhambra” y de todos los productos provenientes del citado proyecto audiovisual, incluido el logotipo de LA FUNDACIÓN PÚBLICA EL LEGADO ANDALUSI, así como la referencia específica del personal de la Fundación, que hayan contribuido expresamente en el asesoramiento científico-técnico de la actividad desarrollada por ALPATI.

2.3 LA FUNDACIÓN EL LEGADO ANDALUSI, se compromete a proporcionar el préstamo temporal de objetos y piezas adjuntos en los términos especificados en el anexo 1 a ALPATI para la realización de la película “Los Constructores de la Alhambra”.

TERCERA.- Duración del Convenio.

La duración del Convenio es de siete meses desde la fecha de la firma. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.h) 2º de la Ley 40/2015, antes de la finalización del citado plazo, los firmantes del Convenio podrán acordar de forma expresa y con una antelación mínima de un mes su prórroga por un período de hasta dos años adicionales o su extinción. Para ello se requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

CUARTA.- Confidencialidad y Divulgación.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, la información perteneciente a la otra parte a la que haya podido tener acceso en las negociaciones para la firma del presente Convenio de Colaboración mientras estas informaciones no sean de dominio público. Esta obligación subsistirá durante un periodo de 2 años desde la finalización del presente convenio.

En cualquier caso de divulgación, se estará a lo establecido en la cláusula 2.2 del presente Convenio.

No obstante lo anterior, las partes podrán hacer pública la colaboración establecida en virtud del presente acuerdo.

Cada parte mantendrá la titularidad de los conocimientos o derechos que le pertenecían con anterioridad a la ejecución del proyecto o que hayan sido desarrollados en el mismo pero en actividades independientes de él. De acuerdo al artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, las partes firmantes del presente Convenio procurarán que las publicaciones científicas resultantes, total o parcialmente estén disponible en acceso abierto.

QUINTA.- Protección de datos.

Si las actividades a desarrollar implican el tratamiento de datos de carácter personal se deberán respetar en su integridad, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos así como las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

SÉXTA.- Naturaleza

El presente Convenio, de colaboración científica y de naturaleza pública, no es de carácter contractual y, como tal, se encuentra sometido al ordenamiento jurídico general vigente en esta materia en el sector público, encontrándose excluido del ámbito de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Se regulará por sus normas especiales aplicándose los principios de la Ley 14/2011 y la Ley 40/2015 para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

SEPTIMA.- Resolución de controversias y jurisdicción.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. El órgano mixto de vigilancia y control resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto del presente Convenio. Para ello se atenderá siempre a los principios y normas contenidos en la Ley 40/2015. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, las partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Habiendo leído el presente por sí mismo y hallándose conformes, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados.

En Granada, a 02 de junio de 2021

**POR LA FUNDACIÓN EL LEGADO
ANDALUSI**

POR AL PATI PRODUCCIONS SL

**M^a de la Concepción de Santa Ana
Fernández
Directora-Gerente**

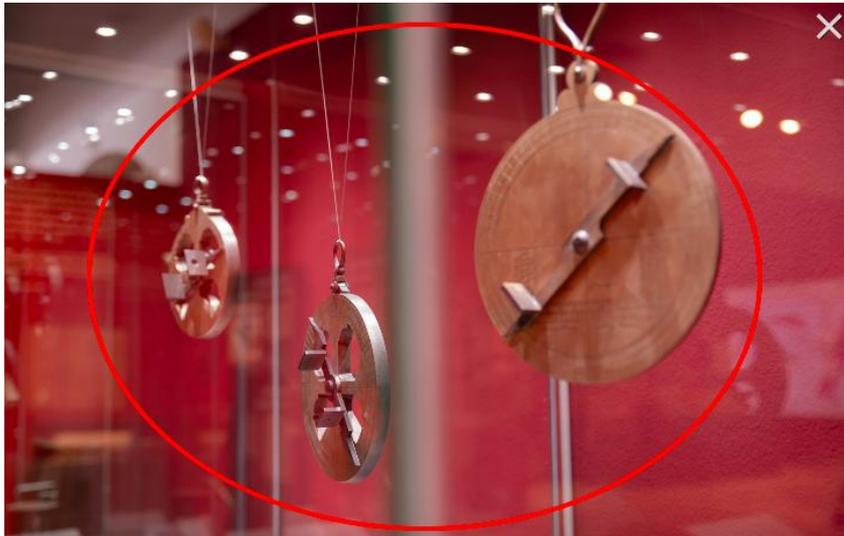
**Isabel Fernández Sánchez
Representante de Al Pati Produccions S.L.**

ANEXO 1

Se adjunta la relación de piezas objeto de préstamo temporal durante el rodaje del documental “Los constructores de la Alhambra” previsto en el Cuarto Real de Santo Domingo los próximos días:

- 9 de Junio, de 15 a 20h. (*)
- 11 de Junio de 20 a 22h. (*)

(*) Piezas, propiedad de la Fundación El legado andalusí, prestadas de forma temporal en los días y horarios especificados, que deberán estar acompañadas de un representante técnico de la fundación que hará de correo, durante el transcurso del rodaje, supervisando todos los movimientos y manipulaciones a las que se puedan someter las piezas. Dicho representante, tiene autoridad para retirar las piezas prestadas en cualquier momento si considera que no se cumplen las condiciones necesarias de conservación o seguridad.



Astrolabio náutico de Diego Ribero

1525

Reconstrucción en bronce

Fundación El legado andalusí

Astrolabio náutico de Diego García de Palacio

1587

Reconstrucción en bronce

Fundación El legado andalusí

Astrolabio

Sevilla, 1630

Reproducción en bronce

Fundación El legado andalusí



Compases náuticos
Reproducción
Fundación El legado andalusí



Torquetum
Reconstrucción
Fundación El legado andalusí